

2. El Inspector de Servicios será sustituido por el Secretario general y, en su defecto, por el Subdirector de Administración de Inmuebles.

3. El Subdirector de Administración de Inmuebles será sustituido por el Secretario del Patrimonio Histórico y, en su defecto, por el Secretario general.

4. El Secretario del Patrimonio Histórico será sustituido por el Subdirector de Administración de Inmuebles y, en su defecto, por el Inspector de Servicios.

5. Durante las vacaciones anuales o cuando por cualquier circunstancia se produjera la ausencia de tres Subdirectores generales, el cuarto asumiría la sustitución de todos ellos.

6. Los escritos serán firmados por el Subdirector sustituto haciéndose constar en el lugar de la firma el Subdirector competente para la resolución y, a continuación, P.S.R. (por sustitución reglamentaria) -citando esta disposición- el Subdirector sustituto, y el nombre de este último.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Palacio Real, 1 de septiembre de 1986.-El Consejero Gerente, F. Julio de la Guardia García.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirector general de Administración de Inmuebles, Secretario del Patrimonio Histórico e Inspector de Servicios.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

25149 RESOLUCION de 23 de mayo de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se acuerda la autorización administrativa y aprobación de proyecto para ampliación de la subestación de transformación eléctrica de Carucedo (León), solicitada por la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima» (expediente: 440 CL. R.I. 6.340).

Visto el expediente iniciado en la Delegación Territorial de esta Consejería en León, a instancia de la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto para ampliación de una subestación de transformación 132/45 KV y cumplidos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes.

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Esta Consejería de Industria, Energía y Trabajo, a propuesta de la Dirección General de Industria y con el asesoramiento del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación eléctrica de Carucedo (León). Sus características principales son: Una posición en el parque de 132 KV con seccionador tripolar de 800 A, e interruptor automático y una posición de 45 KV con seccionador tripolar con puesta a tierra de 800 A, e interruptor automático.

Aprobar el proyecto de ejecución de ampliación de la subestación referida, con la condición primera señalada en el apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio y lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV de este mismo Decreto y los especiales siguientes:

Primero.-Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segundo.-El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la presente resolución.

Tercero.-El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Territorial de León, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarto.-Por la citada Delegación Territorial se comprobará si la ejecución del proyecto cumple las condiciones dispuestas en los vigentes Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual, el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la Delegación Territorial de León del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de construcción y asimismo en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección.

Quinta.-La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento, en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil, que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por él.

Valladolid, 23 de mayo de 1986.-El Consejero, Dativo Martín Jiménez.-4.443-D (68656).

25150 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1986, de la Delegación Territorial en León de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados por la obra: «Construcción del colector de saneamiento del grupo de 25 viviendas de Promoción Pública de Protección Oficial, sitas en la localidad de Caboalles de Abajo (León). Término municipal de Villablino», al acto de levantamiento de actas previas a la ocupación, conforme a lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, y habiéndose aprobado por Decreto de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, número 134/1986, de 4 de septiembre («Boletín Oficial de Castilla y León» número 103, del 12), la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa mencionado.

Esta Delegación Territorial ha resuelto señalar el día 30 de septiembre del corriente año, a las doce horas, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Villablino, al levantamiento de actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará conforme a lo señalado en el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo ser acompañados si lo estiman oportuno, y a su costa, de Peritos y un Notario.

El presente señalamiento se notificará individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados, con independencia de las reglamentarias publicaciones en la prensa y «Boletines Oficiales».

Hasta el citado día 30 de septiembre, se podrán formular por escrito, alegaciones ante esta Delegación Territorial, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la relación que a continuación se detalla, o bien hacerlo en el momento del levantamiento del acta.

Finca número	Propietario	Superficie afectada m.2	Poligono	Parcela	Clase de terreno	Localidad
1	Elvira Piñero Quirós	220	2	670	Prado	Caboalles de Abajo.
2	José Manuel González Rodríguez	180	2	671	Prado	Caboalles de Abajo.
3	«Hullas del Coto Cortés, S. A.»	460	-	Di-02-025	Prado	Caboalles de Abajo.

León, 12 de septiembre de 1986.-El Delegado territorial, Manuel Alfonso Alvarez.-15.534-E (70488).